

Constancia Secretarial: Manizales, 1 de julio de 2022. A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo hipotecario informándole que el apoderado actor allegó memorial solicitando se corrija dos yerros que se presentaron en el mandamiento de pago, esto es, en el punto 1.1 del ordinal primero de la parte resolutive se identifica el pagaré con el número 3002132641, lo correcto es 3021326414; igualmente en el punto 1.3 del ordinal primero se registra el pagaré con el número 3002132641, lo correcto es 133200408222.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	:	BANCO CAJA SOCIAL
EJECUTADOS	:	JUAN MANUEL SOTO MARÍN
RADICADO	:	17001-31-03-002-2022-00113-00

Auto de sustanciación No. 701

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago en la parte resolutive en el ordinal primero puntos 1.1 y 1.3 se incurrió en un error al relacionar el número del pagaré, el que se indicó que era el 3002132641 siendo el correcto 3021326414 y 3002132641 siendo el correcto 133200408222 respectivamente.

Respecto a la corrección de providencia, el artículo 286 del CGP, indica:

"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmética puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella..."

En aplicación de la norma transcrita, procede la corrección de la providencia aludida, por tanto, para todos los efectos legales el ordinar primero en sus puntos 1.1 y 1.3 quedará así:

"...PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **JUAN MANUEL SOTO MARÍN** identificado con la C.C. 16.079.185, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 30021326414

1.1. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.261.128,39) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **30021326414**.

(...)

1.3 Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$138.084.126,11) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. **133200408222...**"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 048 del 8 de julio de 2022  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria
--